



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 20 de febrero del 2025



VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene el Memorandum N° 073-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 084-2025-GRM/DIRESA/DRISI-DE-OSIC, Informe N° 117-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE-OSIC-UAIS, Informe N° 61-2025-GRM/DIRESA-DRISI-ACLAS-A.I-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponer que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

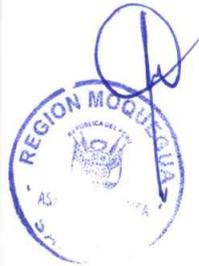
Que, el literal e) del artículo de la acotada Ley, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que, toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o establecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 28243 que amplía y modifica la Ley N° 26626, Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual, declara la necesidad nacional e interés público la lucha contra la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH-1), el síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define la Acreditación, como un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que define a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento citado, establece que el director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento del sistema, para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Salud, ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, la NTS N° 169-MINSA-2020-DGIES, "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que a la luz de su texto tiene como finalidad de contribuir al fortalecimiento de la atención integral del paciente adulto con infección por el VIH en los establecimientos de salud a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de esta población y mejorar su calidad de vida, conforme lo establece la Ley General de Salud;



Que, la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), constituye un problema de salud pública a que requiera del fortalecimiento constante de los procesos de prevención, diagnóstico y manejo de la Infección del VIH, acorde a las nuevas evidencias científicas y a las recomendaciones que sobre la materia emitan los organismos internacionales;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades, a fin de alcanzar los objetivos y metas de la institución, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que aprueba la propuesta para la conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención de Pacientes con Infección por VIH del CERITSS – Alto Ilo.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, la NTS N° 169-MINSA-2020-DGIES, en uso de facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el Equipo Multidisciplinario Para la Atención de Pacientes con Infección por VIH del CERITSS – C.S. Alto Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que estará integrado por los siguientes representantes:

- | | |
|----------------------|---|
| • Médico Tratante | : Ricardo Miuller Hernández Flores |
| • Enfermera TARGA | : Rosa Banesa Salas Cáceres |
| • Consejera | : Lic. Rosa Banesa Salas Cáceres |
| • Obstetrix Procitss | : Silvia Karina López Malhaber |
| | : Juana Luisa Rodríguez Elgueta |
| • Asistente Social | : Leandra Isabel Apaza Mamani |
| • Nutricionista | : Vivian Zulema Moscoso Huarca |
| • Psicólogo | : Bernabé Chávez Ávila |
| • Biólogo (a) | : Felicita Amalia Chinoapaza Chinoapaza |
| • Téc. En Farmacia | : Sandra Lucy Cruz Ticona |

ARTICULO 2°.- EXHORTAR, a los miembros del Equipo Multidisciplinario aprobado en el artículo primero, que son responsables de cumplir sus funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente en el ámbito de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Multidisciplinario y las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECCIÓN EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.